

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/L/381  
G/SG/N/12/USA/4  
G/SG/N/12/JPN/1  
6 de junio de 2000

(00-2225)

Comité de Salvaguardias

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN INMEDIATA AL CONSEJO DEL COMERCIO DE  
MERCANCÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 5 DEL  
ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS,  
EN RELACIÓN CON LA MEDIDA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS CON RESPECTO A CIERTAS VARILLAS  
PARA TREFILAR DE ACERO**

Comunicación conjunta de los Estados Unidos y el Japón

Se ha recibido de la Misión Permanente de los Estados Unidos y de la Misión Permanente del Japón la siguiente comunicación, de fecha 26 de mayo de 2000.

---

Los documentos G/SG/N/6/USA/6 (18 de febrero de 1999), G/SG/N/6/USA/6/Corr.1 (19 de febrero de 1999), G/SG/N/8/USA/4 (26 de mayo de 1999), G/SG/N/8/USA/4/Suppl.1 (23 de julio de 1999), G/SG/N/8/USA/4/Suppl.2 (6 de agosto de 1999), G/SG/N/8/USA/4/Suppl.3 (17 de septiembre de 1999), G/SG/N/10/USA/4 (18 de febrero de 2000) y G/SG/N/10/USA/4/Corr.1 (28 de marzo de 2000) contienen comunicaciones de los Estados Unidos sobre la medida aplicada en el marco del Acuerdo sobre Salvaguardias con respecto a ciertas varillas para trefilar de acero.

Los Estados Unidos y el Japón se complacen en notificar al Consejo del Comercio de Mercancías que han acordado mantener sus derechos y obligaciones recíprocos respecto de la medida mencionada, en el marco del Acuerdo sobre Salvaguardias y del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y considerar a tales efectos que el plazo de 90 días establecido en el párrafo 2 del artículo 8 del Acuerdo sobre Salvaguardias y en el apartado a) del párrafo 3 del artículo XIX del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 expira el 1º de marzo de 2003.

---